



ACUERDO 0718/SO/13-05/2016

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL CERTAMEN "INNOVACIONES EN DATOS PERSONALES 2016"**

**CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con los artículos 37 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016 (LTAIPRCCDMX), este es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y esta Ley, asimismo, que en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
2. Que de acuerdo con el artículo 51 de la LTAIPRCCDMX, este Órgano Autónomo de la Ciudad de México, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, así como, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, de la LTAIPRCCDMX y garantizar en el ámbito de su competencia, que los Sujetos Obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones aplicables.
3. Que de acuerdo con los artículos 53 fracción VIII, 55 y 61 de la LTAIPRCCDMX, el Pleno tiene facultades para emitir Acuerdos y demás normas que faciliten la organización y funcionamiento del Instituto.
4. Que por otra parte, conforme el artículo 23 de la LPDPDF, el INFODF también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley en comento, así como de las normas que de ella deriven; al tiempo que lo refiere como la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
5. Que atentos a lo dispuesto en su artículo 1, el objeto de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) es establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.



6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24, fracción XI de la LPDPDF, entre las atribuciones conferidas al INFODF están las de organizar, actividades que promuevan el conocimiento de esta ley, así como los derechos de las personas sobre sus datos personales.
7. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 25 de la LPDPDF, y a objeto de impulsar una cultura de protección de datos personales, el INFODF tiene la atribución de promover el desarrollo de eventos que fomenten la profesionalización de los servidores públicos del Distrito Federal, sobre los sistemas y medidas de seguridad que precisa la tutela de los datos personales de cada Ente Público.
8. Que entre las obligaciones que el artículo 21, fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la LPDPDF, impone a los Entes Públicos por conducto de los responsables de los sistemas de datos personales, se encuentran: cumplir con las políticas y lineamientos así como las normas aplicables para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales; adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales; adoptar procedimientos adecuados para tramitar las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y, en su caso, para la cesión de los mismos; debiendo capacitar a los servidores públicos encargados de su atención y seguimiento; permitir en todo momento al interesado el ejercicio del derecho de acceso a sus datos personales, a solicitar la rectificación o cancelación, así como a oponerse al tratamiento de los mismos en los términos de la Ley; actualizar los datos personales cuando haya lugar, debiendo corregir o completar de oficio aquellos que fueren inexactos o incompletos, a efecto de que coincidan con los datos presentes del interesado; establecer criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección del sistema de datos personales; elaborar un plan de capacitación en materia de seguridad de datos personales; resolver sobre el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de las personas; establecer los criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección del sistema de datos personales; coordinar la ejecución material de las diferentes operaciones y procedimientos para el tratamiento de datos y sistemas de datos de carácter personal a su cargo; y coordinar la adopción de las medidas de seguridad de los sistemas de datos personales a su cargo, de acuerdo con la normativa vigente.
9. Que conforme a lo anterior, los Entes deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley, así como instrumentar acciones para garantizar la protección de los datos personales cuyo tratamiento tutelan, y la atención adecuada de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de este tipo de datos (ARCO).
10. Que en ese sentido, este Instituto ha observado un mayor compromiso de los Entes Públicos en el fortalecimiento del ejercicio del derecho a la protección de datos personales y de los derechos, pero también ha propiciado un acompañamiento y ha fomentado acciones tendientes a la mejora de las prácticas de protección de datos en los Entes Públicos.
11. Que entre las acciones estratégicas instrumentadas por el Instituto y las actividades contempladas en su Programa Operativo Anual 2016 para coadyuvar a que los Entes Públicos encuentren oportunidades de mejora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LPDPDF, se encuentra el Certamen *"Innovaciones en Datos Personales 2016"*.



12. Que en el tema de protección de datos personales, por séptimo año consecutivo el Instituto llevará a cabo el evento referido en el considerando precedente; y al igual que en las emisiones anteriores tiene como propósito que el INFODF otorgue un reconocimiento a los Entes Públicos que realicen acciones inéditas con beneficio notorio en el ejercicio del derecho a la protección de datos personales y de los derechos ARCO; por lo que la permanencia de este certamen fomenta la participación de los servidores públicos de los Entes en la generación de propuestas de innovación en estas materias.
13. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II, IV y XXI Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Pleno determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones del Instituto que han sido establecida tanto en la LTAIPDF como en la LPDPDF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que le confieren dichas leyes al Instituto; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en las leyes antes referidas; así como determinar áreas de oportunidad y temas relevantes de interés público en materia de protección de datos personales.
14. Que por los motivos expuestos, es necesaria la aprobación del Pleno del Instituto para establecer los Lineamientos de Operación para el Certamen "*Innovaciones en Datos Personales 2016*", a objeto de establecer reglas claras y precisas que orienten la presentación de proyectos y trabajos en los temas de interés asociados a esta materia.
15. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del INFODF.
16. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos de Operación para el Certamen "*Innovaciones en Datos Personales 2016*".

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban Lineamientos de Operación para el Certamen "*Innovaciones en Datos Personales 2016*" conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Comisionado Presidente del INFODF, con el apoyo de la Dirección de Datos Personales, comunicará el presente acuerdo a los titulares de los Entes Públicos del Distrito Federal, así como a los Enlaces de Datos Personales designados ante el INFODF.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del INFODF para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de Internet del INFODF.



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**



## LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CERTÁMEN "INNOVACIONES EN DATOS PERSONALES 2016"

en posesión de los Entes Públicos del DF

Aprobados mediante el Acuerdo del Pleno del INFODF 0718/SO/13-05/2016

### PRESENTACIÓN

Como órgano garante de la protección de datos personales en la Ciudad de México, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) tiene la encomienda de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF).

Por tanto, los proyectos y actividades que el INFODF incluyó en su Programa Operativo Anual 2016, no sólo se circunscriben a vigilar y evaluar el grado del cumplimiento de la ley en comento; además pretenden fortalecer la efectiva protección de los datos personales en posesión de los Entes Públicos del Distrito Federal, y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO) de quienes han aportado este tipo de datos a las instituciones públicas del Distrito Federal.

En ese contexto, la sexta edición del Certamen "*Innovaciones en Datos personales 2016*" se inscribe dentro de acciones que pretenden fomentar la protección de datos personales en posesión de los Entes Públicos del Distrito Federal, mediante el reconocimiento público de acciones inéditas que éstos han concebido y llevado a cabo, con beneficios notorios y evidentes en el ámbito de sus competencias.

Por ello, la generación de incentivos es muy importante para el INFODF al implementar eventos como éste, toda vez que promueven esquemas positivos de acción colectiva, con la finalidad de que los Entes Públicos pasen de jugar un rol pasivo en el cumplimiento de sus obligaciones en la protección de datos, a uno activo en la observancia y promoción de la LPDPDF.

### 1. GLOSARIO

**Certamen Innovaciones:** Es el concurso "*Innovaciones en Datos Personales 2016*".

**Derechos ARCO:** Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

**Instituto:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

**Trabajos:** Son los documentos escritos mediante los cuales los Entes Públicos dan cuenta de las acciones que han resultado de notorio beneficio para la protección de datos personales y



el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en el Distrito Federal. Con estos documentos, los Entes Obligados participan en el Certamen “*Innovaciones en Datos Personales 2016*”.

**Comisión:** La Comisión Evaluadora es el Órgano Colegiado que analizará y calificará los trabajos que presenten los Entes Públicos en el Certamen “*Innovaciones en Datos Personales 2016*”.

**Innovación:** Es entendida como la modificación creativa, novedosa y proactiva de los procesos existentes, o como la generación de nuevos e inéditos procesos internos de los Entes Públicos en el Distrito Federal que contribuyen a mejorar la protección de los datos personales en su posesión y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

La innovación en estos campos involucra conceptos de calidad, como una búsqueda permanente en la mejora de procesos, productos y servicios, enfocados a maximizar la protección del usuario final, con mayor eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, a la vez que integra factores relacionados con el desarrollo tecnológico y organizacional de los Entes Públicos, los cuales forman parte de una estrategia específica y deliberada que moviliza al conjunto de estos elementos.

**Entes Públicos:** Los registrados en el padrón vigente de Entes Públicos al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF.

## 2. ASPECTOS GENERALES

**2.1. De la naturaleza de los trabajos participantes.-** Para el Certamen Innovaciones, los Entes Públicos solo podrán participar con trabajos escritos que den cuenta de acciones innovadoras que hayan realizado en el periodo 2015-2016, plenamente documentadas y que hayan representado notorios beneficios para el desarrollo de la protección de datos personales en el Distrito Federal, o el ejercicio de los derechos ARCO.

**2.2. De la temporalidad de las acciones que se reporten.-** Las acciones que se reporten podrán ser aquellas de carácter permanente que se encuentren actualmente en marcha, o bien podrán ser acciones que tengan un carácter temporal al momento de su evaluación, entre las cuales pueden encontrarse: a) las acciones cuya implementación haya concluido en el ejercicio 2015 y lo que va del 2016, o bien, b) acciones de carácter temporal programadas con una fecha de terminación, pero actualmente se encuentran en curso de operación.

**2.3. De la estructura de los trabajos.-** La estructura de los trabajos deberá contener los siguientes apartados: 1. Presentación; 2. Objetivo general y objetivos particulares; 3. Diagnóstico o planteamiento del problema o, en su caso, modelo conceptual a evaluar; 4. Estrategias de implementación o ruta seguida para la implementación del proyecto; 5. Mecanismos para la replicabilidad de las acciones; 6. Principales resultados o beneficios



obtenidos, incluidos los aspectos cualitativos de los proyectos; 7, Evidencia de lo inédito de las acciones reportadas; y 8. Anexos (en su caso).

**2.4. De los criterios de evaluación.-** Además de valorarse la buena presentación de los trabajos y la definición clara del objetivo general y de los objetivos particulares, los aspectos referidos en este numeral se evaluarán de acuerdo a lo siguiente:

**Cumplimiento de los requisitos formales de la convocatoria.** En este apartado la presentación del trabajo será valorada en sentido formal, por lo que se pondrá atención al nivel de cumplimiento de los requisitos y se distinguirá la claridad de su contenido; de manera particular en este rubro, también se analizará el nivel de cumplimiento de la práctica innovadora de la normatividad en materia de datos personales.

**Diagnóstico o planteamiento del problema o, en su caso, modelo conceptual a evaluar.** En este apartado se valorará la certeza del diagnóstico del problema que se pretende resolver, o del modelo conceptual que se quiere evaluar, así como la objetividad e integralidad con que éste es abordado.

**Estrategias de implementación o ruta seguida para la implementación del proyecto.** Se verificará qué tan adecuadas y eficientes resultan las acciones implementadas con relación al modelo conceptual a evaluar, o al diagnóstico del problema que se pretende atender. En este caso las estrategias o rutas de acción deberán estar claramente expresadas.

**Replicabilidad de las acciones.** Se valorará el grado de replicabilidad de las acciones reportadas en otras dependencias de gobierno, debiendo sugerir, el Ente Público que presenta el proyecto, para qué tipo de casos podría ser replicable la acción, así como las condiciones organizacionales necesarias para facilitar la instauración de la práctica.

**Principales resultados o beneficios obtenidos.** Esta sección servirá para evaluar la relevancia de los resultados obtenidos en las acciones implementadas, así como su correspondencia con los objetivos planteados y el diagnóstico o modelo conceptual a evaluar. Asimismo, se hará una valoración respecto a los resultados o beneficios obtenidos en una o dos vertientes, según el caso: a) beneficios reportados para los ciudadanos en general, y/o interesados, para el mejor cumplimiento de la LPDPDF, y b) beneficios que obtienen los Entes Públicos que las implementan, específicamente en la mayor eficiencia en sus procesos, el mejoramiento de la calidad en la atención de los solicitantes, la calidad de sus respuestas, o el mejor cumplimiento de la LPDPDF.

**Evidencia de lo inédito de las acciones reportadas.** Esta parte valorará datos y/o testimoniales que presenten los Entes Públicos para acreditar que las acciones reportadas sean originales y/o inéditas.

**2.5. De los participantes.-** Los trabajos podrán ser elaborados por personal adscrito al Ente Público que lo presenta y deberán contar invariablemente con el aval del titular, según



corresponda el caso, o del presidente del partido político en turno, lo cual quedará constatado en el formato "DECLARATORIA" que se presenta al final de estos lineamientos.

**2.6. De los trabajos conjuntos.-** Los trabajos podrán ser suscritos por un sólo Ente Público o, de manera colegiada, dos o más entes podrán presentar trabajos conjuntos.

**2.7. De la originalidad de los trabajos.-** Las acciones reportadas deberán ser una propuesta innovadora y creativa, fundamentada en datos e información comprobable. No podrán presentarse trabajos que hayan participado en el Certamen Innovaciones en sus ediciones anteriores, tampoco en algún otro certamen análogo a nivel federal, local y/o municipal.

**2.8. De los requisitos.-** Los trabajos deberán cumplir con los aspectos generales contenidos en los numerales 2.1 a 2.7, así como los aspectos específicos que se detallan en la sección 3. Aquellos trabajos que omitan aspectos formales y/o sustantivos, no serán considerados para su evaluación y, por lo tanto, se les considerará como no presentados.

**2.9. De las Convocatorias.-** Para notificar a los Entes Públicos el Certamen Innovaciones, se emitirá una convocatoria, en los términos aprobados por el Pleno del Instituto, a fin de propiciar la adecuada difusión de sus alcances y acciones en el marco de la LPDPDF. La convocatoria atenderá la categoría denominada "*Protección de los Datos Personales en posesión de los Entes Públicos del DF*".

### 3. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

**3.1. De la extensión de los trabajos.-** La extensión de los trabajos será de un mínimo de 10 y un máximo de 15 cuartillas, sin contar la carátula, índice, formato de declaratoria y anexos.

**3.2. Del formato de los trabajos.-** Los trabajos deberán presentarse en letra tipo Arial de 12 puntos, con interlineado sencillo y márgenes de 2.5 cm en la parte superior e inferior de cada cuartilla, así como en el margen izquierdo y derecho.

**3.3. Del resumen ejecutivo.-** Al principio de cada trabajo deberá aparecer un resumen ejecutivo con una extensión no mayor a tres cuartillas. El resumen deberá incluir los siguientes aspectos: 1) Objetivo general y objetivos específicos; 2) Diagnóstico, o planteamiento breve del problema, o modelo conceptual al innovar; 3) Implementación de acciones; y 4) Principales beneficios obtenidos.

**3.4. De los formatos anexos.-** Para la presentación de los trabajos se deberán llenar, sin omisión alguna, preservando en todo momento los logotipos del INFODF, los formatos que se presentan al final de estos lineamientos, los cuales contienen:

- ✓ Portada
- ✓ Índice





- ✓ Declaratoria de autenticidad de la autoría del trabajo y/o identificación de las fuentes en donde fueron tomadas las ideas base para dicho trabajo, firmada, en primer término, por el funcionario que lo elaboró; misma que deberá contar con la firma del titular del Ente Público o el presidente del partido político que lo avale. También se deberá hacer referencia a que el trabajo presentado no ha participado en emisiones anteriores del certamen, ni en otros análogos en cualquiera de los ámbitos y niveles de gobierno. En caso de trabajos colegiados presentados por dos o más Entes Públicos, se deberán incluir igualmente las firmas de los autores y titulares correspondientes.

Cada uno de estos aspectos deberá adjuntarse a los ejemplares que se entreguen al INFODF para su valoración. No obstante, la omisión de la firma de los titulares sustentantes será motivo de inmediata descalificación.

**3.5. Del número de ejemplares.-** Los trabajos deberán presentarse en seis tantos engargolados en versión impresa y, asimismo, en un disco compacto que contenga su versión electrónica, debidamente identificados.

**3.6. Del lugar y fecha límite para su presentación.-** Los trabajos serán recibidos hasta las 18:00 horas del viernes 28 de octubre de 2016, en las instalaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicadas en calle La Morena No. 865, colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, México D.F. No se aceptarán trabajos por correo electrónico, fax o fuera de la fecha y hora establecidos como límite.

Los trabajos que se presenten a más tardar el viernes 30 de septiembre de 2016 a las 18:00 horas, podrán recibir una valoración preliminar del cumplimiento de requisitos para que, en caso de encontrarse inconsistencias u omisiones, sea posible subsanarlas por él o los postulantes, sin menoscabo de que el trabajo sea entregado dentro del plazo límite señalado en el párrafo anterior.

En el caso de los trabajos que se presentan para una revisión previa, sólo será necesario que el Ente Público entregue un ejemplar de los mismos, en versión impresa y electrónica.

#### 4. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán contener los siguientes apartados, en el orden que se señala:

**4.1. Presentación.** Referir un panorama general del trabajo que contenga, al menos, el o los propósitos del trabajo, principales resultados obtenidos, partes que lo conforman, y aspectos que se consideran que pueden ser de interés o importancia para otros Entes Públicos.

**4.2. Objetivo general y objetivos particulares.** Definir puntualmente los objetivos (general y particulares) del trabajo, en donde se deberá realizar una descripción objetiva y concisa acerca de lo que se pretende alcanzar. Es importante que cada objetivo particular responda a resultados concretos e indicadores formalmente medibles.



**4.3. Diagnóstico o planteamiento del problema o, en su caso, modelo conceptual a evaluar.** Este apartado versa sobre los alcances del tema que se aborda, para lo cual puede recurrirse a un diagnóstico, o bien, al planteamiento de un problema que el Ente Público tenga la necesidad de resolver. También puede referirse a un modelo conceptual, entendido como un marco de ideas ampliamente reconocido y aceptado en el ámbito de las políticas públicas que se haya modificado por prácticas alternativas a las que comúnmente son aceptadas.

**4.4. Implementación y replicación de las acciones.** Explicar las acciones y/o procedimientos que se pusieron en marcha y que se consideran susceptibles de ser replicadas por otros Entes Públicos.

**4.5. Principales resultados o beneficios obtenidos.** Deben plantearse a cabalidad los resultados que se obtuvieron como consecuencia directa de las acciones y/o procedimientos innovadores que se reportan.

En caso de que no sea posible referir los resultados o beneficios obtenidos de forma numérica, es factible ofrecer una interpretación cualitativa de los efectos de las acciones reportadas, aludiendo a los ámbitos de las actitudes, conductas o relaciones sociales que se impactaron, tratando en lo posible de referir variables aproximadas que brinden soporte de lo que ahí se afirme.

**4.6. Evidencia de lo inédito de las acciones reportadas.** Describir con claridad los elementos que muestren en qué consiste la innovación y lo inédito de las acciones reportadas; esta demostración deberá brindar elementos para dejar constancia de su inventiva y originalidad.

**4.7. Anexos.** En su caso, pueden incluirse soportes adicionales de las acciones realizadas que se reportan (a manera de ejemplo: informes de trabajo, publicaciones, folletos, archivos documentales y/o fotográficos, presentaciones orales y/o virtuales, grabaciones de audio y/o video, elementos multimedia, entre otros). Esta evidencia deberá adjuntarse en forma impresa y/o en disco compacto (CD) o DVD, a efecto de ser analizada y valorada por la Comisión.

En especial, los proyectos deberán especificar de qué manera los trabajos o proyectos presentados cumplen con los principios y obligaciones establecidos en la LPDPDF.

## 5. TEMÁTICAS DE INTERÉS

Cada trabajo podrá participar en alguna de las temáticas que a continuación se refieren:

### **Protección de los Datos Personales en posesión de los Entes Obligados del DF y el ejercicio de los derechos ARCO**

- ✓ Acciones que fortalezcan la aplicación de los principios establecidos en la Ley.



- ✓ Facilitar la disponibilidad de los datos personales mediante la adopción de estrategias o tecnologías especiales.
- ✓ Creación de protocolos específicos de tratamiento de datos personales en su traslado y cesión.
- ✓ Adopción de medidas, procedimientos o mecanismos recurrentes para la actualización y/o depuración de los datos personales.
- ✓ Establecimiento y aplicación de medidas de seguridad, adicionales a las establecidas en la Ley, en la protección de datos personales que garanticen su confidencialidad e integridad.
- ✓ Políticas integrales de aplicación de los principios de la Ley.
- ✓ Acciones que garanticen el ejercicio de los derechos ARCO.
- ✓ Eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
- ✓ Informes del ejercicio de los derechos ARCO.
- ✓ Creación de órganos o unidades específicas al interior del Ente Público para la protección de datos personales, como referentes de la materia de protección de datos (quitar).
- ✓ Acciones al interior de los Entes Públicos para la promoción del derecho fundamental a la protección de los datos personales y los derechos que la Ley garantiza.
- ✓ Acciones para la difusión y promoción de la cultura de la protección de datos personales a la población en general.
- ✓ Implementación de herramientas, mecanismos o tecnologías para favorecer el acceso, la rectificación, la cancelación y la oposición de datos personales.

Los temas señalados anteriormente son de carácter enunciativo, por lo que los Entes Públicos podrán abordar otras temáticas que reporten notorios beneficios a la protección de datos personales y la atención de derechos ARCO.

## **6. INSTANCIA EVALUADORA Y PROCEDIMIENTO GENERAL DE VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS**

### **6.1. Instancia evaluadora y organismos auxiliares.**

**6.1.1.** Para efectos de la valoración de los trabajos inscritos en el Certamen Innovaciones se conformará una Comisión Evaluadora que estará integrada por dos Comisionados del INFODF y tres especialistas externos.

**6.1.2.** La Dirección de Datos Personales fungirá como Secretaría Técnica de la Comisión.

**6.1.3.** El Pleno del INFODF designará a los integrantes de la Comisión. En el mismo evento de designación, el Pleno especificará quién de los Comisionados fungirá como presidente de esta instancia colegiada.



**6.1.4.** En caso de que el número de trabajos lo amerite, la Comisión podrá constituir Comités Técnicos que la auxilien, integrados por especialistas o funcionarios públicos con experiencia y conocimientos solventes en los temas de los trabajos delegados, quienes serán propuestos por los integrantes de la Comisión y aprobados por mayoría simple.

Los trabajos de los Comités Técnicos serán coordinados por la Dirección de Datos Personales.

**6.1.5.** Una vez cerrado el plazo para la recepción de los trabajos (viernes 28 de octubre de 2016), la Comisión y/o la Secretaría Técnica podrán, a su criterio, pedir documentación adicional, convocar reuniones o realizar visitas a los Entes Públicos (durante los meses de noviembre, diciembre o enero de 2016) para verificar la realización de las acciones reportadas en los trabajos presentados en este certamen. El resultado de estas verificaciones será dado a conocer por la Secretaría Técnica a los miembros de la Comisión, quienes podrán valorar esta información para efectos de la calificación que asignen a los trabajos correspondientes.

**6.1.6.** La Secretaría Técnica, en función del contenido de los trabajos o proyectos presentados, podrá determinar si éstos pertenecen a la categoría del Certamen Innovaciones Transparencia 2016 procediendo, previa notificación al Ente Público, a re-categorizar el proyecto y entregarlo a la Secretaría Técnica correspondiente.

## **6.2 De las sesiones de la Comisión Evaluadora.**

**6.2.1.** La Comisión determinará en la sesión de instalación el número de sesiones ordinarias y las extraordinarias que, en su caso, considere necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido. La primera sesión ordinaria será de instalación y entrega de los proyectos correspondientes a ser evaluados.

**6.2.2.** Las funciones de los integrantes de la Comisión darán inicio con la sesión de instalación y concluirán con la sesión de dictamen.

**6.2.3.** Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría y en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad.

**6.2.4.** La Comisión será convocada por la Secretaría Técnica a sesiones de trabajo de acuerdo con lo establecido en el programa de actividades aprobado en la sesión de instalación.

**6.2.5.** La convocatoria de las sesiones de la Comisión se remitirá con anticipación a sus integrantes, indicando el o los temas de discusión, la fecha, la hora y el lugar en que se llevará a cabo.

**6.2.6.** La Comisión podrá sesionar siempre que estén presentes, al menos, tres de sus integrantes, entre los que deberá encontrarse un Comisionado Ciudadano y dos evaluadores externos.



**6.2.7.** De cada sesión de la Comisión se levantará una minuta que contendrá como mínimo: lugar y fecha de la sesión, orden del día, nombre y cargo de los asistentes a la sesión y los acuerdos tomados en la misma.

**6.2.8.** Cada minuta será sometida a la consideración de los integrantes de la Comisión en la sesión siguiente y sólo la firmarán los miembros de la Comisión que hayan estado presentes en la sesión a que haga referencia la minuta.

**6.2.9.** Cuando, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, el presidente no asista, o se ausente durante el desarrollo de la sesión, el Comisionado Ciudadano integrante de la Comisión presidirá en su ausencia la sesión correspondiente.

**6.2.10.** Cuando alguno de los integrantes de la Comisión no pueda asistir a la sesión por caso fortuito o causas fuerza mayor, lo hará del conocimiento del presidente quien, en su caso, dará cuenta de los motivos que justifiquen dicha ausencia.

### **6.3 Procedimiento general para la valoración de los trabajos.**

**6.3.1** Una vez concluido el plazo de recepción de documentos, la Dirección de Datos Personales realizará una cuidadosa revisión de los trabajos sobre el cumplimiento de los requisitos, tal como se señala en el apartado 2.8, cuyo resultado será plasmado en un informe técnico.

Aquellos trabajos que se reciban en el INFODF hasta el viernes 30 de septiembre de 2016 a las 18:00 horas, serán valorados de manera preliminar y, de ser el caso, las observaciones se harán del conocimiento del Ente Público que lo postula para subsanar las omisiones o inconsistencias de requisitos, para que pueda entregar su trabajo a más tardar a las 18:00 horas del viernes 28 de octubre de 2016.

**6.3.2.** Durante la sesión de instalación de la Comisión, además de declarar formalmente el inicio de sus trabajos, se brindará a sus integrantes los antecedentes de las emisiones anteriores del certamen: se presentarán los instrumentos propuestos para realizar sus actividades de evaluación, y se aprobará el programa de actividades correspondiente.

**6.3.3.** En la primera sesión ordinaria de trabajo de la Comisión, la Secretaría Técnica presentará el informe técnico sobre el resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos dispuestos en el numeral 2.8 de los presentes Lineamientos. De igual forma, se entregarán a todos sus integrantes los trabajos que serán sujetos de evaluación.

**6.3.4.** Los asuntos a tratar en las siguientes sesiones serán definidos por los integrantes de la Comisión.

**6.3.5.** En caso de ser necesario, la Comisión podrá realizar sesiones extraordinarias, las que serán convocadas por la presidencia de esta Comisión.



**6.3.6.** En los trabajos evaluados por la Comisión, el puntaje final derivará del promedio de las calificaciones que cada evaluador asigne a cada trabajo, así como de las consideraciones fundadas y motivadas que exprese el evaluador.

La Secretaría Técnica, en la sesión de instalación, propondrá los formatos de valoración a la Comisión y hará las modificaciones que, en su caso, sean indicadas por los integrantes de la misma. Los formatos de valoración deberán incluir apartados para fundar y motivar las calificaciones asentadas.

**6.3.7.** Para todos los trabajos evaluados se remitirá un dictamen general que estará contenido en un acta circunstanciada. En el dictamen se especificará la calificación final asignada a cada trabajo, las opiniones razonadas que emitieron los evaluadores, así como las recomendaciones o comentarios de mejora que se hayan hecho para cada trabajo. Estos documentos serán generados por la Secretaría Técnica.

**6.3.8.** La Comisión determinará los ganadores de los tres primeros lugares en esta categoría del certamen. En el caso de que el número o la calidad de los trabajos participantes sean declarados insuficientes, la Comisión podrá determinar lugares desiertos.

**6.3.9.** Por su naturaleza, las decisiones de la Comisión respecto a la valoración de los trabajos son definitivas e inapelables.

## **7. DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

**7.1.** Los resultados serán publicados durante el primer trimestre de 2017 en el portal de Internet del Instituto: [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx), en la sección que corresponde al Certamen Innovaciones.

**7.2.** La ceremonia de entrega de reconocimientos a los trabajos ganadores de los tres primeros lugares se hará de manera conjunta con la entrega de premios a las "Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales 2016".



## ANEXOS

### FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS

- Portada
- Declaratoria
- Índice



**PORTADA**

# **TÍTULO DEL TRABAJO**

[ENTE(S) PÚBLICO(S) QUE PRESENTA(N)]  
[RESPONSABLE(S) DEL (LOS) ENTE(S) PÚBLICO(S)]

CERTAMEN “*INNOVACIONES EN DATOS PERSONALES 2016*”

[FECHA DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO]





**CERTAMEN “INNOVACIONES EN DATOS PERSONALES 2016”**

**DECLARATORIA**

Hago constar que he revisado los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL CERTAMEN “*INNOVACIONES EN DATOS PERSONALES 2016*”. En cumplimiento con la normativa anterior, declaro que las ideas que se presentan en este trabajo son propias o citan con precisión aquellas tomadas de otras obras previamente escritas o publicadas, y hago constar que este trabajo no ha sido presentado en emisiones anteriores del certamen Innovaciones en materia de protección de datos personales, ni en otros análogos en cualquiera de los ámbitos y niveles posibles de participación.

BAJO PROTESTA DE DECIR  
VERDAD

LUGAR Y FECHA

---

NOMBRE Y FIRMA DEL AUTOR

AVAL DEL TITULAR DEL  
ENTE OBLIGADO

LUGAR Y FECHA

---

NOMBRE Y FIRMA



## ÍNDICE

